



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000476 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

18 NOV 2025

VISTO:

La CARTA N° 115-2025-CONSORCIO ZARUMILLA de fecha 15 de octubre del 2025, CARTA N° 100-2025-RCC-RC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA de fecha 17 de octubre del 2025, INFORME N° 330-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR de fecha de recepción 24 de octubre del 2025, INFORME N° 2346-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha de recepción 28 de octubre del 2025, MEMORANDO N° 3806-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 28 de octubre del 2025, proveído de fecha 07 de noviembre del 2025, y,

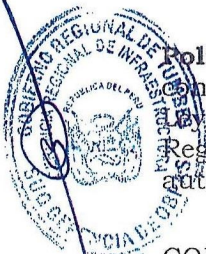
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Con fecha 22 de agosto del 2023, el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO ZARUMILLA suscribieron el CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, proveniente de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAZA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2443356, con un monto ascendente a S/41'235,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de SETECIENTOS TREINTA Y UN (731) días calendario.

Con fecha 22 de abril del 2024, el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA suscribieron el CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA N° 004-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, proveniente de la CONTRATACION DIRECTA N° 007-2024/GRT-OEC-1 (Primera Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAZA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2443356, con un monto ascendente a S/ 1'568,785.64 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 64/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de la prestación de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (663) días calendario.

Que, con Asiento de Cuaderno de Obra digital N° 453. (08/08/2024), AUTORIZACION DE MAYOR METRADO EN INSTALACIONES ELECTRICAS, el Supervisor de obra indica que: "De lo mencionado en asiento N°441 (02/08/24), suscrito por el ingeniero residente, referente a la existencia de mayores metrados, esta supervisión indica, que de la revisión en expediente técnico y campo, con el especialista de instalaciones eléctricas del equipo de la supervisión, sólo se autoriza las siguientes partidas para el mayor Metrado:





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000476 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

18 NOV 2025

- 05.02.04. SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTOR N2XOH 3-1 x 16 + 1 x 10 (IV)
  - 05.02.05. SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTOR N2XOH 3-1 x 10 + 1 x 10 (IV)
  - 05.02.06. SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTOR N2XOH 2-1 x 10 mm2
  - 05.02.10. SUMINISTRO Y TENDIDO CONDUCTOR NLT 2-1 x 06 mm2
- PROCEDIMIENTO AMPARADO EN EL ARTICULO N°205.11, DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO N°30225, SE LE INDICA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS RESPETANDO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS INDICADAS EN EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA".

Que, mediante **Asiento de Cuaderno de obra digital N° 539** (03/09/2024), del **Supervisor de Obra**, anota SOBRE MAYOR METRADO INSTALACIONES ELECTRICAS (LUCES DE EMERGENCIA) indicando: "Respecto a lo mencionado en asiento N°356 del Cuaderno de obra, suscrito por el ingeniero residente donde menciona en la partida 05.05.04 SUMINISTRO Y MONTAJE DE EQUIPO DE LUZ DE EMERGENCIA que en el Metrado tiene como cantidad 78 unidades, y contabilizando en los planos de instalaciones eléctricas - luces de emergencia, planos I.E. - 18, 19, 20 y 21, donde se verifica lo siguiente: 1- Planteamiento general - primer nivel: 66 unidades, 2- Planteamiento general - segundo nivel: 54 unidades, 3- Planteamiento general - tercer nivel: 49 unidades, 4- Planteamiento general - cuarto nivel: 22 unidades, haciendo un total de 191 unidades de luces de emergencia. Siendo una diferencia de 113 unidades, por lo que se verifica la existencia de un mayor Metrado, con respecto a la partida 05.05.04. suministro y montaje de equipo de luz de emergencia", del análisis realizado por esta supervisión con el especialista en instalaciones eléctricas de la misma supervisión se ha evidenciado lo mencionado por lo que SE APRUEBA el mayor Metrado referente a la partida 05.05.04 suministro y montaje de equipo de luz de emergencia (...).

Que, mediante **Asiento de Cuaderno de obra digital N° 724** (31/10/2024), del **Supervisor de Obra**, anota SOBRE MAYOR METRADO DE REFLECTORES TIPO LED 200W (INSTALACIONES ELECTRICAS) indicando: "De lo mencionado en asiento de cuaderno de obra N°721 (30.10.24), suscrito por el ingeniero residente, en relación al mayor Metrado solicitado de las siguientes partidas: 05.06.02 suministro e instalación de reflector tipo led 200w c/equipo incorporado, considerando 8 unidades, 05.06.03 Suministro e instalación de accesorios, considerando esta partida global; al respecto esta supervisión conjuntamente con el especialista de la misma supervisión, se ha verificado la existencia de una mayor Metrado en las partidas mencionadas, por lo que procede el mayor Metrado en reflectores tipo led 200w.

Que, mediante **Asiento de Cuaderno de obra digital N° 1177** (06/03/2025), del **Supervisor de Obra**, anota SOBRE MAYORES METRADOS - INSTALACIONES ELECTRICAS indicando: "De lo mencionado en asiento de cuaderno de obra N°1176 (06/03/25), suscrito por el ingeniero residente donde hace mención a mayores metrados durante la ejecución de la obra y lo establecido en los planos de la especialidad de instalaciones eléctricas en las siguientes partidas: 05.03.10 salida de centro de tomacorriente H=0.40M (DEL EXP. TEC. 490.0 PTO. LO REAL 610 PTO.), 05.05.04 Suministro y montaje de equipo de luz de emergencia (DEL EXP. TEC. 78.0 UND. LO REAL 198 UND), 05.03.07 SALIDA DE CENTRO DE LUZ DE CONMUTACION: ESCALERA: ESCALERA Y PASILLOS (DEL EXP. TEC. 4.0 UND. LO REAL 94 UND). Esta supervisión ha verificado en expediente técnico en relación a las partidas mencionadas; por lo que se indica al ingeniero residente que los mayores metrados proceden toda vez que para cumplir las metas del proyecto se hace necesario, siendo





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000476 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

18 NOV 2025

Tumbes,

procedente la ejecución de los mayores metrados en las partidas correspondientes a instalaciones eléctricas.

Que, mediante **Asiento de Cuaderno de obra digital N° 1344** (09/05/2025), del **Supervisor de Obra**, anota SOBRE CONDUCTORES ALIMENTADORES indicando que con asiento de cuaderno de obra N°1341 (08/05/25), el ingeniero residente hace ver la existencia de un mayor Metrado, debido a las instalaciones eléctricas con los metrados del expediente técnico, de las siguientes partidas: 05.02.01; 05.02.02; 05.02.03; 05.02.04; 05.02.05; 05.02.06; 05.02.10; señalando: "(...) de lo verificado en campo y lo analizado en expediente técnico se verifica que existe un mayor Metrado, siendo necesario para cumplir con la meta del proyecto, esta supervisión autoriza al ingeniero residente el mayor Metrado de las partidas".

Que, con **CARTA N° 115-2025-CONSORCIO ZARUMILLA**, de fecha 15 de octubre del 2025, el **CONSORCIO ZARUMILLA** remite al **CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA**, la valorización N° 02 por Mayores Metrados N° 07, asimismo, adjunta la **CARTA N° 23-2025-HGPM-RO-CZ** del Residente de Obra, la cual señala que la presente valorización N°02, de Mayores metrados N°07 resulta en un monto neto de S/ 13,370.62 (TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 62/100 soles), con una incidencia de 0.03% con respecto al monto del contrato; Se concluye continuar con el trámite pertinente de la Valorización N° 02 perteneciente a Mayores Metrados N° 07, presentada por el Consorcio Zarumilla.

Que, con **CARTA N° 100-2025-RCC-RC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA**, de fecha 17 de octubre del 2025, el **CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA** remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformidad y trámite de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 07, adjuntando la **CARTA N° 095-2025-EAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS**, y el **INFORME N° 094-2025-EAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS**, del Jefe de Supervisión, en el cual alcanza el informe de CONFORMIDAD DE VALORIZACION N°02 DE MAYORES METRADOS N°07 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°093 EFRAIN ARCAÑA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"; que de acuerdo al artículo 194 de la Ley de Contrataciones del Estado, se da conformidad a la Valorización N° 02 de Mayores metrados N° 07 a favor del contratista cuyo monto neto a cancelar, asciende a S/13,370.62 (trece mil trescientos setenta con 62/100 soles), se recomienda delegar a quien corresponda que continúe con el acto administrativo y tramitar el pago correspondiente de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 07.

Que, mediante el **INFORME N° 330-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR**, de fecha de recepción 24 de octubre del 2025, el **ING. CIVIL FERNANDO CHISCUL ROQUE** - Profesional de la Subgerencia de Obras, remite a la Subgerencia de obras, la Valorización N°02 del Mayor Metrado N° 07-(INSTALACIONES ELECTRICAS) CON CONFORMIDAD DE LA SUPERVISION PARA SU AUTORIZACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, donde indica que el Supervisor de Obra mediante los asientos de cuaderno de obra digital N°453, 539, 724, 1177, autoriza la ejecución de los mayores metrados en las partidas eléctricas; asimismo, en sus conclusiones indica que el Mayor Metrado es resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000476 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

18 NOV 2025

Tumbes,

que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería; además se indica que el Mayor Metrado Nº 07, ha sido autorizada por el Supervisor de obra, tal como lo estipula el RLCE; de lo cual se tiene que el CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA, ha autorizado la valorización Nº02 del Mayor Metrado Nº 07 por el monto total de S/ 13,370.62 (trece mil.trescientos setenta con 62/100 soles) detallado de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE LA VALORIZACION Nº02 DEL MAYOR METRADO Nº07	PRESUPUESTO	% INCIDENCIA
Monto del Contrato	S/ 41,235,000.00	
Valorización Nº01 del mayor Metrado Nº07 (R.G.R Nº431-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/173,438.90	92.84 %
<b>Valorización Nº02 del mayor Metrado Nº07 (EN TRAMITE)</b>	S/13,370.62	7.16 %
<b>TOTAL</b>		<b>100.00%</b>

Siendo el porcentaje de incidencia respecto a la Valorización Nº02 del mayor Metrado Nº07, de 0.032% en referencia al monto de S/13,370.62.

MAYOR METRADO Nº07	PRESUPUESTO	% INCIDENCIA
Monto del contrato	S/ 41,235,000.00	
Porcentaje acumulado		5.751%
Valorización Nº02 del mayor Metrado Nº07	S/ 13,370.62	0.032 %
<b>TOTAL</b>		<b>5.783 %</b>

Con lo cual el suscrito sugiere se continúe con las acciones administrativas correspondientes; para su aprobación a través del acto Resolutivo y continuar con trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME Nº 2346-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha de recepción 28 de octubre del 2025, la Subgerencia de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Opinión Técnica de Autorización de Mayores Metrados Nº 7 – se adjunta valorización Nº02, y opina favorablemente en la aprobación de la valorización Nº 02 de los Mayores Metrados Nº 07, el cual asciende a S/13,370.62 (trece mil trescientos setenta con 62/100 soles), con una incidencia acumulada total de 5.783% el mismo que fue autorizado por el supervisor de obra, en señal de conformidad al numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley Nº 30225, aprobado mediante D.S 234-2022-EF. Indicando además que el mayor metrado es resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería, por lo que,





“Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000476 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

18 NOV 2025

el suscrito recomienda, se continúe con el trámite de autorización de pago de Mayores Metrados N° 07 – Valorización N° 02.

Que, con MEMORANDO N° 3806-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 28 octubre del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/13,370.62 (TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 62/100 SOLES), para el pago de la valorización N°02 del Mayor Metrado N°07 de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

Que, a través del proveído de fecha 06 de noviembre del 2025, inserto al reverso del MEMORANDO N° 3806-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, lo informado por la Subgerencia de Presupuesto, el que indica que el PIP cuenta con Recursos por devengar de 1.7 millones, sincerar y verificar.

Que, a través del proveído de fecha 07 de noviembre del 2025, inserto al reverso del MEMORANDO N° 3806-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva el expediente Administrativo al Área de Asuntos Legales de Infraestructura para proyectar el acto resolutivo.

Que, sobre el particular el numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha establecido “(...) **205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.** 205.11. **El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.** 205.12. **No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...).**”

Que, en ese orden, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN N° 042 -2021/DTN, ha establecido que, al respecto, el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: “En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.” Agrega que sobre la base de lo expuesto, **puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de “mayores metrados” cuando los trabajos realizados**





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000476 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

18 NOV 2025

por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente (énfasis agregado).

Que, como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados<sup>1</sup>, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Que, precisado lo anterior, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."

Que, por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto. Para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, *de forma previa a su ejecución*".

Que, así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector -según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento. Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad

<sup>1</sup> De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones" el "metrado" Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000476 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

18 NOV 2025

para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Que, de esta manera, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.

Que, de los actuados se aprecia, que la valorización N° 02 del Mayor Metrado N°07 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAÑA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2443356; es indispensable su ejecución para cumplir con la finalidad del proyecto, toda vez, que su incremento de una partida prevista en el presupuesto de obra y es necesario el replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería y al no superar el límite establecido en el numeral 206.7 del Art 206 y de esta manera dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto, para cuyo efecto se emite el ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORICE EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 02 POR MAYORES METRADOS N° 07, en el marco de la ejecución del CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAÑA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2443356; por el monto ascendente a S/13,370.62 (TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 62/100 SOLES), precisando que la incidencia es de 0.032% respecto al monto contratado.

Así también se tiene que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN N° 036 -2022/DTN, ha señalado que si durante la ejecución de la obra, se advierte la necesidad de ejecutar mayores metrados de una determinada partida respecto de la cantidad establecida en el expediente técnico del contrato, tendrá que ejecutarse, valorizarse y pagarse los "mayores metrados" de dicha partida. Del mismo modo, si se advierte la necesidad de ejecutar menores metrados de una determinada partida en comparación con la cantidad referencial del contrato, entonces se tendrán que ejecutar, valorizar y pagar sólo aquellos efectivamente ejecutados.

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza<sup>2</sup>, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas - Cálculos Técnicos; informes técnicos que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la

<sup>2</sup> Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas  
ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000476 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

1.8 NOV 2025

Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023; y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 25 de octubre del 2023; además de la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000406-2025/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 03 de julio del 2025, que delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad de elaborar y suscribir todos los actos administrativos relacionados a la ejecución de proyectos y programa de inversiones en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas-Ley N°32069, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF., y su modificatoria con la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000408-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 04 de julio del 2025; y otros dispositivos vigentes.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago de la **VALORIZACIÓN N°02 DEL MAYOR METRADO N° 07**, en el marco del **CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, CUI N°2443356, en virtud del numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; por el monto de **S/13,370.62 (TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 62/100 SOLES)**, Incluido IGV, con un Porcentaje de incidencia de 0.032% y un porcentaje de incidencia acumulada total de 5.783%, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el egreso que se origine para el pago de la **VALORIZACIÓN N°02 DEL MAYOR METRADO N° 07**, en el marco del **CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, CUI N°2443356, por el monto de S/13,370.62 (TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 62/100.SOLES), deberá valorarse y hacerse efectiva en la etapa de la liquidación final de la obra, para su pago respectivo, con el debido sustento documentario.





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000476 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

18 NOV 2025

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al contratista **CONSORCIO ZARUMILLA**, en su domicilio ubicado en **CALLE CIRO ALEGRIA N° 524, URB. LAS QUINTANAS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD** y/o al correo electrónico [wj\\_mineriyayconstruccion2010@hotmail.com](mailto:wj_mineriyayconstruccion2010@hotmail.com) así como también, al **CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA** - consultor de la supervisión de la obra en su domicilio **TERCER PISO MZ. N°3 LOTE 20 URB. SAN ANDRES V ETAPA, VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD** y/o al correo electrónico [eduarcsv@gmail.com](mailto:eduarcsv@gmail.com).

**ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Jairo Gean Marcos Guerrero Troncos  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

